

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/814

12/08/2016

2454

AUTOR/A: CAMPUZANO I CANADÉS, Carles (GMX)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada, se indica que las becas y ayudas al estudio concedidas por el Gobierno, a través del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, tienen la consideración de subvenciones con cargo a los presupuestos generales del Estado y, en cuanto tales, les son de aplicación las normas contenidas en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones.

Concretando las referidas normas generales sobre control de las subvenciones al ámbito de las becas y ayudas al estudio, las convocatorias anuales recogen en el capítulo destinado a la “Verificación y control de las becas”, las obligaciones de los beneficiarios de las mismas:

- a) Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase y superación de asignaturas o de créditos.
- b) Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- d) Declarar, específicamente en los supuestos de cambio de estudios, el hecho de haber sido becario en años anteriores, así como de estar en posesión o en condiciones legales de obtener un título académico del mismo o superior nivel de estudios que aquél para el que se solicita la beca.
- e) Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.
- f) Poner en conocimiento de la entidad concedente la anulación de matrícula así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.
- g) Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en la normativa vigente.

Asimismo, la convocatoria establece los mecanismos para verificar el cumplimiento de requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la beca, así como que ésta se destina a la finalidad para la que se concede:

1. Las administraciones educativas correspondientes y las universidades ejercerán un riguroso control que asegure la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a becas.



2. La ocultación de cualquier fuente de renta o elemento patrimonial dará lugar a la denegación de la beca solicitada o a la modificación o revocación de la concesión.
3. Asimismo dará lugar a la denegación de la beca solicitada o a la modificación o revocación de la concesión la ocultación de la posesión de titulaciones académicas de igual o superior nivel al de los estudios para los que se solicita la beca.
4. Para intensificar el control que evite el fraude en las declaraciones encaminadas a obtener becas, las administraciones educativas correspondientes y las universidades podrán determinar que se da la ocultación a que se refiere el apartado anterior por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier otro órgano de las administraciones públicas.
5. Por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación. En estos supuestos, se procederá a denegar la beca solicitada o a modificar su concesión o acordar su reintegro según el procedimiento previsto en esta Resolución y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, los órganos competentes del Gobierno, a través del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, podrán denegar la beca o proceder a su revocación en el supuesto de que, por vía de muestreo, detecten la existencia de unidades familiares que justifiquen unos ingresos que objetivamente están por debajo de su nivel de gastos si no acreditan los medios de vida con que cuentan.

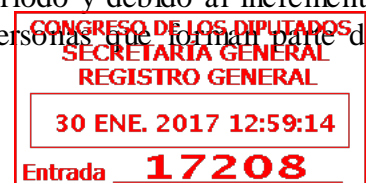
Las secretarías de los centros docentes quedan obligadas a comunicar a las administraciones educativas y a las universidades, una vez finalizado el curso académico, la concurrencia de becarios que no hayan destinado la beca a la finalidad para la que se les concedió por haber causado baja en el centro o haber abandonado los estudios, por haber anulado la matrícula o no haber superado el número mínimo de créditos o asignaturas matriculadas.

Estos controles se completan con una comprobación adicional por parte de las administraciones educativas y las universidades que deberán verificar, al menos, un cinco por ciento de las becas concedidas.

Por su parte, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Subdirección General de Becas, Atención al Estudiante, Orientación e Inserción Profesional, realiza permanentemente muestreos para comprobar la veracidad de los datos que los solicitantes han aportado al cumplimentar sus solicitudes.

Realizadas las comprobaciones necesarias, se incoan los oportunos expedientes para el reintegro del importe de la beca más los intereses correspondientes, cuando se comprueba que en la concesión de la beca concurrió alguna ocultación o falseamiento de datos por parte de los solicitantes, que existe incompatibilidad con otros beneficios concedidos para la misma finalidad procedentes de otras personas físicas o jurídicas o que la beca no se ha destinado a la finalidad de la beca para la que fue concedida.

En lo que atañe a las actuaciones de control por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, la aprobación del Plan de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social, de fecha 27 de abril de 2012 para el período 2012-2013, permitió poner en marcha diversas campañas de control, una de las cuales es la relativa a becarios. Finalizado dicho período y debido al incremento, tanto desde el punto de vista normativo como socioeconómico, de personas que forman parte del





colectivo que comúnmente se conoce como becarios, esta campaña estatal ha sido mantenida con el objeto de analizar todo tipo de becas, tanto las de compensación de gastos o estudios, las de investigación y las prácticas académicas externas en las empresas, así como el control de la normativa de encuadramiento en la Seguridad Social.

Los resultados obtenidos como consecuencia de las actuaciones inspectoras realizadas, se pueden calificar de notables. Así, el número de actuaciones a nivel nacional durante los años 2012 a 2015 asciende a 3.297, con un total de 435 infracciones en la materia y unos ingresos al Sistema Público de Seguridad Social de 3.975.507 euros. El volumen de empleo aflorado en dicho periodo se sitúa en 1.936.

Durante el último año, se han realizado 742 actuaciones inspectoras, de las que se derivan 182 infracciones. Los importes liquidados por el Gobierno, a través de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, como consecuencia de faltas de alta, diferencias de cotización o derivaciones de responsabilidad en supuestos de impago de cuotas se cifran en 745.115,38 euros. El número de empleos aflorados en el año 2015 ha sido de 397.

Sobre estas cifras, se podría añadir un indudable efecto inducido sobre las empresas no investigadas directamente, pero que tienen constancia de sus propias irregularidades y proceden, una vez conocida la actuación sobre otras empresas e instituciones del mismo sector, a regularizar su situación.

Dada la importancia que el Gobierno atribuye a la lucha contra aquellas conductas fraudulentas que vulneran los derechos de los trabajadores bajo la fórmula de falsos becarios, durante el año 2016 se ha iniciado la correspondiente campaña a nivel nacional, intensificando de esta forma las actuaciones de control por parte de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Madrid, 23 de diciembre de 2016